

## **ECOVUT 2021:**

- Se recomienda leer íntegramente la resolución de convocatoria de estas ayudas (puede acceder pinchando a través del enlace Normativa en este programa).
- Las solicitudes deben presentarse en el plazo de dos meses desde la conversión objeto de subvención.
- La conversión debe haberse realizado después de la publicación del extracto de la convocatoria.
- El plazo fin de presentación de solicitudes es el 30 de abril de 2021 (pero ha de tener en cuenta lo dicho en los epígrafes anteriores).
- Si es usted una empresa tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración. Debe solicitar la subvención a través del enlace Tramitación y modelos de solicitud en este programa.
- La persona cuyo contrato se convierta de temporal en indefinido debe pertenecer a alguno de los colectivos indicados en la convocatoria y debe figurar inscrita en los Espai LABORA de la Generalitat Valenciana con anterioridad al día de la conversión del contrato temporal en indefinido inscrita como la opción “**busco empleo**” (no será válida la inscripción realizada el mismo día de la conversión, deberá ser de fecha anterior)
- La persona trabajadora cuyo contrato se convierte en indefinido debe haber figurado de alta de forma ininterrumpida en su empresa durante al menos 30 días antes de la conversión.
- No se subvencionan los contratos que tengan un periodo de prueba igual o superior a 2 meses (revise esto en el contrato que pretende aportar junto con la subvención). Este requisito ha de cumplirlo el contrato indefinido en el que se convierte el temporal (es decir, no se refiere al periodo de prueba que constara en el contrato temporal por cuya conversión en indefinido se solicita la subvención)
- No se subvencionan los contratos a tiempo parcial (para el caso de personas con diversidad funcional severa consulte la resolución de convocatoria). Este requisito ha de cumplirlo el contrato indefinido en el que se convierte el contrato temporal (es decir, el contrato indefinido es el que no puede suscribirse a tiempo parcial, pero el contrato temporal que se convierte en indefinido sí que podía haberse suscrito a tiempo parcial)
- No se subvencionan contratos de personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la misma empresa en los 6 meses previos a la conversión. (Este supuesto no se refiere a la concatenación de contratos).
- La empresa debe tener centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.
- Estén atentos a cualquier requerimiento de documentación que le efectúe la administración una vez presentada la solicitud. Si a los 10 días de la notificación del aviso no accede a la misma se entiende rechazada por usted. Dicha documentación debe aportarse si se le solicita (se inadmite la aportación de documentación en fase de recurso de reposición).

### **La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.